



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 19-10-2020 / Versión: 030
Código: GE-NA-FM-025

Bogotá D C., 04/03/2021 03:44:34 p. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20210304008940
Fecha: 04/03/2021 03:44:34 p. m.
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor (a)

Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 29 No 33 B-79 Plaza de Banderas

Villavicencio, Meta

Proceso	Fijación cuota de Alimentos
Radicado	2012-00423-00
Demandante	Sandra Liliana Vega Trujillo
Demandado	Rogelio Sarmiento Valencia C.C 1130597789

ASUNTO: Respuesta al Radicado 13-01-20210301000934

En atención al oficio No 711 de fecha 7 de septiembre de 2020 expedido por el Juzgado Primero de Familia de Santa Marta, radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía el 01 de marzo de 2021, en el cual comunica lo resuelto en audiencia de fecha 7 de septiembre de 2020 en cuanto regulación de alimentos a favor de los procesos radicado 2012-00423 y 2018-00202 al respecto se indica lo siguiente:

Conforme los conceptos competencia de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se procede a bloquear el 12.5% de las cesantías, intereses de cesantías y cesantías retroactivas que se encuentran en la cuenta individual del señor Rogelio Sarmiento Valencia a favor del proceso radicado 2012-00423.

En cuanto al pago de los dineros retenidos por concepto de cesantías, se informa que esta Entidad no es un ente nominador, (no se pueden realizar pagos periódicos) solamente administra las cesantías del demandado, por lo cual solamente puede realizar depósitos judiciales o pagos tipo 1.

Por consiguiente, los pagos quedarán supeditados a las órdenes impartidas por el Ente Judicial.

Asimismo, es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, normativa que regula la definición, el objeto y la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es pertinente recordarle al Despacho Judicial, que la Entidad se encarga **únicamente de la administración y manejo de las cesantías y el ahorro para solución de vivienda, conceptos que se reciben mensualmente de las diferentes Unidades Nominadoras**; así como, el otorgamiento de los subsidios de vivienda de los afiliados.

Por último se le informa al señor Juez, que esta dependencia tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificación.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que nuestros afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono 7468091 en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ARTEAGA HERNANDEZ
Líder Grupo Afiliaciones y Embargos

Proyectó y Elaboró
Lyna García Silva
Abogada
Profesional Universitario- GRAEM

Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703

Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestros Pasajeros Afiliados,
para Colombia entera.